Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 612 /2.021 I.

VISTO: 27 MAY 2021

El Dictamen UOC N° 1 - Contratación por Vía de la Excepción – con Difusión Previa Nº 05/2021 – *"ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECCION DE BASURA" – ID Nº 396.805*, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen de fecha 11 de mayo de 2021, de la UOC N° 1 - Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa Nº 05/2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue: *"Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:*

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

✓ *Que, por Memorándum Nº 22/21, el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, remite la documentación correspondiente para la Contratación Vía Excepción para el Servicio de Alquiler de Camiones Compactadores de Recolección de Basura (Análisis de precios referenciales y Especificaciones Técnicas) y solicita que el proceso sea realizado dentro del marco de la Vía Excepción con urgencia impostergable, por lo que en el mencionado documento se expresa cuanto sigue:*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de solicitar el inicio de Proceso de Contratación por "VÍA EXCEPCIÓN" para el Servicio de Alquiler de camiones compactadores para la recolección de basura, con una vigencia de 120 días, por un monto total de 3.684.251.376 Gs.

Esta solicitud por la vía de la excepción, se realiza teniendo en cuenta la reunión mantenida con los diferentes Jefes de Departamentos de la Dirección de Servicios Urbanos, en atención a las necesidades de cada área, llegando a la conclusión de que lo más importante para realizar un servicio eficiente a la ciudadanía, es la capacidad de la flota vehicular existente, debido a que los camiones estarán al servicio de las distintas dependencias de la Dirección de Servicios Urbanos, para los trabajos de recolección de basuras domiciliarias, levantamiento de basuras públicas y todas las tareas que se refieren a la limpieza de la ciudad, tales como limpieza de plazas, parques, patios baldíos, entre otros. Estos trabajos se verán seriamente afectados debido a la insuficiencia de camiones, maquinarias pesadas e implementos especiales por la cual estamos atravesando, ya sea por baja con motivo de descomposición de los mismos, como así también por haber llegado a la vida útil de los camiones, por uso al tope que se les da a los mismos (casi 20 horas diarias ininterrumpidas) o por los desperfectos mecánicos propios del uso excesivo al cual son sometidos.

Esta situación se ve además agravada, atendiendo los brotes de dengue existente, los cuales hacen necesaria la urgente limpieza y recolección de las basuras generadas y así evitar que la acumulación de basura se convierta en un foco propicio de enfermedades y criadero de mosquitos transmisores del dengue, zika, entre otros. Se debe considerar además otro aspecto importante que lastimosamente está sufriendo nuestro país, cual es la pandemia del corona-virus. Cabe destacar que el proceso licitatorio plurianual para los años 2021 y 2022, se encuentran en trámite actualmente.

Este pedido se sustenta, además en que hemos tomado conocimiento de la declaración de emergencia ambiental y sanitaria por parte de la Junta Municipal de Asunción, ante el avance inminente del dengue, zika y chikungunya, a través de la Ordenanza N° 321/21, el cual establece que la provisión de bienes y servicios a ser adquiridos y contratados en el marco de esta declaración de emergencia, deberán estar relacionadas única y exclusivamente al combate de lo señalado más arriba.

Por todo lo expuesto, consideramos que el presente inicio de proceso es de carácter impostergable, enmarcado según lo establece el Artículo 33 de la Ley 2051 sobre casos de excepción, en específico en su inciso "g"., considerando que se debe tener en cuenta la imperiosa necesidad, de seguir contando con el servicio de recolección de basuras domiciliarias.

...Se debe tener en cuenta, además lo solicitado a través del Memorándum UT/SG N° 14112021 de la Unidad de Transporte dependiente del Dpto. de Servicios Generales... La necesidad radica en primer término, a la alta demanda que se registra de los reclamos de los contribuyentes a través de los diversos medios con que cuenta esta Dirección y es remitido a esta Área, por lo que se solicita garantizar el funcionamiento continúo e interrumpido de los camiones, dada que la operatividad de estos camiones que son de vital importancia para alcanzar los objetivos de la Dirección de Servicios Urbanos en materia de apoyo y ayuda a nuestra flota vehicular. Esto atendiendo a que las mismas trabajan en forma continuada, más de 18 horas al día, al límite de su capacidad operativa.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 612 /2021 I. 27 MAY 2021

- ✓ *Que, por Ordenanza N° 321/21, la Junta Municipal de Asunción, declara Emergencia Ambiental y Sanitaria, ante el avance inminente del dengue, zika y chikungunya, la Junta Municipal establece en su Art. 4° que: "Todos los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realicen en el marco de la emergencia declarada sean difundidas y publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en concordancia con las nuevas disposiciones que rigen la materia en compras púbicas".*

- ✓ *Que, obra en el legajo de documentos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 400/2021 de fecha 07/04/2021 por un monto total de Gs. 3.684.251.376 (guaraníes Tres mil seiscientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y seis), para el presente año fiscal.*

- ✓ *Que, por Memorándum Nº 07/21, de fecha 22/02/21, el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, remite la documentación correspondiente para el inicio del proceso de contratación de Licitación Pública Nacional para el Servicio de Alquiler de camiones recolectores compactadores para la Dirección de Servicios Urbanos. Una vez definido el Pliego de Bases y Condiciones (LPN N° 03/2021), se somete a consideración de la Junta Municipal en fecha 26/04/2021, remitido vía Mensaje N° 334/2021, conforme lo establece el artículo 212 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal Inicio del Proceso "La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas".*

MENSAJE Nº 334 /2.021 S.G.
Asunción, 26 ABR 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar el permiso correspondiente para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/2021 para el "ALQUILER DE CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" ID: 391.402, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Para el efecto remitimos los antecedentes respectivos, entre los que se destacan los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- PAC Nº 391.402.
- Dictamen Nº 3.204, de fecha 22 de abril de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- CDP Nº 402/2021, de fecha 07 de abril de 2021.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Al Señor
HUMBERTO BLASCO, Presidente.
Junta Municipal de Asunción.
E. S. D.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
27 ABR 2021
MESA DE ENTRADA

- ✓ *Que, a la fecha de la emisión del presente Dictamen, el documento se encuentra en estudio por parte del Legislativo Municipal a los efectos de la aprobación del PBC y a la autorización para proceder al llamado de referencia.*

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 612 /2021 I. 27 MAY 2021

- ✓ *En estas circunstancias, y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados tales como la Declaración de Emergencia por parte de la Junta Municipal y la solicitud realizada por la Dirección de Servicios Urbanos por lo que esta excepción se funda al considerar los tiempos legales a los cuales están necesariamente sometidos los llamados por la modalidad de Licitación Pública Nacional actualmente en proceso de aprobación de PBC, que conlleva el plazo obligatorio de publicación (20 días hábiles), a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones e impugnaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislación Municipal y plazos para formalizar el contrato, todo lo cual tendría como consecuencia que el servicio prestado a la ciudadanía se vería afectado ya que la flota de camiones actualmente es insuficiente para los trabajos de recolección y limpieza, es por ello que la Intendencia Municipal a fin de paliar este inconveniente se ve en la necesidad de buscar la utilización de otros mecanismos legales para contar con la provisión del servicio requerido en tiempo y forma. Así mismo es necesario recordar que el servicio de alquiler de camiones es de vital importancia para la cobertura y apoyo en los principales servicios de recolección domiciliaria y levantamiento de basura vial, como así también el acompañamiento de trabajos encarados por la Dirección solicitante, a fin de evitar la proliferación de vertederos clandestinos, obstrucción de desagües y drenajes abiertos, que por lo general provocan problemas socio-ambientales ligados a la basura cuando persisten en ciertas zonas de la ciudad.*

- ✓ *Que, se debe tener muy en cuenta la situación de pandemia del COVID – 19, y la implementación del protocolo sanitario impuesto por el MSP y BS, ya que las mascarillas, guantes y otros elementos de protección sanitaria, son descartables, además de los locales comerciales, empresas de todo tipo y locales gastronómicos que en su totalidad poseen lavamanos con toallas de papel para secado de manos, todos estos elementos generan mayores desechos.*

- ✓ *Que, es necesario sostener y fortalecer las acciones tendientes a la prevención y control; además de adoptar mecanismos de respuesta inmediata e integradas para disminuir el riesgo de muertes causadas por vectores epidemiológicos como el dengue y otras enfermedades trasmitidas por el moquito o por otras alimañas que proliferan en medio de la basura.*

DERECHO.

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- ✓ *Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios inciso a) expresa lo siguiente: "la construcción, equipamientos, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos";*

- ✓ *Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; Artículo 51°-atribuciones del Intendente inc. j) dispone: "efectuar adquisiciones, contratas obras y servicios, llamar a Licitación por Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional; y realizar las adjudicaciones";*

- ✓ *Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209° establece: "Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

- ✓ *Ordenanza Municipal N° 408/14 en su Capítulo VIII: del Servicio de Recolección, Transporte y Transferencia de Residuos, artículo 31° "… El servicio de recolección de residuos será prestado por la Intendencia Municipal o indirectamente por medio de Unidades Ejecutoras Publicas y/o Privadas debidamente adjudicadas…"*

- ✓ *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33° dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas,*

III…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 612 /2021 I.

27 MAY 2021

en los supuestos que a continuación se señalan: inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…".

- ✓ *El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

- ✓ *Resolución DNCP N° 1697/20 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su artículo 3°: "Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019".*

<u>CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN</u>

- ✓ *Por lo expuesto, la Municipalidad de Asunción, no puede realizar el proceso bajo el procedimiento de una Licitación Pública Nacional, debido al tiempo que conlleva realizar un proceso de dicha magnitud, siendo de carácter urgente y prioritario la atención a esta situación que afecta a los pobladores de la ciudad de Asunción.*

- ✓ *En tal sentido podemos afirmar que con la presente contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa que se sustenta en éste Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia, debido a que resulta impredecible lo que pueda ocurrir con el clima, la pandemia y los deterioros de los camiones utilizados en la prestación diaria del servicio de recolección y limpieza de la ciudad.*

- ✓ *Es importante señalar que la acumulación de basura genera malestar en la ciudadanía en general, puesto que estos lugares atentan contra la salud de toda la población, ya que son sitios perfectos para la propagación, multiplicación de ciertas enfermedades como el Dengue, el Zika, al Fiebre Amarilla y otros, es así que surge la necesidad imperiosa e impostergable de realizar los levantamientos de basuras en estos puestos en forma continua y sin interrupciones con el propósito de prevenir la propagación, caso contrario la comuna sería responsable directa de la propagación de enfermedades perfectamente prevenibles.*

- ✓ *Asimismo, la contratación por excepción recomendada se realizará en la modalidad "Con Difusión Previa" reglada en la Resolución DNCP N° 1697/20, con lo cual, a pesar de tratarse de una excepción, se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.*

- ✓ *Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de Contratación por VÍA dela EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA y sobre todo por la situación planteada con el llamado a Licitación Pública Nacional que en la actualidad se encuentra en la Junta Municipal, pero debido a los trámites administrativos, ya mencionados anteriormente, insume un tiempo considerable la culminación y ejecución del mismo, por lo que atendiendo las necesidades para los servicios de recolección de residuos, que no pueden ser*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 612 /2021 I. 27 MAY 2021

suspendidos bajo ningún concepto, por lo que sugerimos sea elevado el presente documento para que; salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, y previo dictamen legal, se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa Nº 05/2021 para el llamado del servicio de " ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA", ID Nº 396.805, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente, conforme a las especificaciones técnicas y disponibilidad presupuestaria asignada.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 4.195, de fecha 25 de mayo de 2021, en su parte conclusiva expresa: *"Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de Contratación por vía de la excepción con difusión previa y sobre todo por la situación planteada con el llamado a Licitación Pública Nacional que en la actualidad se encuentra en la Junta Municipal, pero debido a los trámites administrativos, ya mencionados anteriormente, insume un tiempo considerable la culminación y ejecución del mismo, por lo que atendiendo las necesidades para los servicios de recolección de residuos, que no pueden ser suspendidos bajo ningún concepto, por lo que sugerimos sea elevado el presente documento para que; salvo mejor parecer de la máxima autoridad, y previo dictamen legal, se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa Nº 05/2021 para el llamado del servicio de "ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA", ID Nº 396.805, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa Nº 05/2021 para el *"ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECCION DE BASURA" – ID Nº 396.805,* de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III - Artículo 51°, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal